Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Asunción, 02 de julio de 2021.

Nota DGBE N° 360/2021

Señor
Hugo Alberto Fleitas Ovelar, Gobernador
Gobernación de Cordillera

Con agrado me dirijo a usted para comunicar que, en relación a la solicitud de la Gobernación de Cordillera, sobre la ***"Autorización del Proyecto de Almuerzo Escolar"***, autorizado según Nota DAE N° 1482/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, se ha realizado el análisis técnico en los términos de las documentaciones presentadas, el marco normativo vigente que regula la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay (PAEP), por lo que se remite el ***Informe de Evaluación de la Dirección de Alimentación Escolar, DAE Nº 336/2021*** en tres (03) fojas útiles.

Sin otro motivo, le presento mis atentos saludos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Hugo Tintel Romero, Director General
Dirección General de Bienestar Estudiantil
Ministerio de Educación y Ciencias

Dirección General de Bienestar Estudiantil
Independencia Nacional Nº874 c/ Humaita. (Edif.Beckelman, 1er. Piso)
Tel: (595.21) 454.220

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
bienestar.estudiantil@mec.gov.py

MEMORÁNDUM DAE N° 454/2021

A : **Hugo Tintel Romero, Director General**
Dirección General de Bienestar Estudiantil

De : **Andrea Milena Fernández, Director**
Dirección de Alimentación Escolar

Referencia : **AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS QUE COMPONEN LA MERIENDA ESCOLAR PRESENTADO POR LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA.**

Objeto : Remitir Informe de Evaluación DAE N° 336/2021

Fecha : 01 julio de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitir en adjunto las siguientes documentaciones, para los fines pertinentes:

- Informe de Evaluación DAE N° 337/2021 referente a la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL ALIMENTOS QUE COMPONEN LA MERIENDA PRESENTADO POR LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA,** según expediente xilema N° 145.998 de fecha 30 de junio de 2021.

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
MESA DE ENTRADA
Xilema N°.....
Recibido por: Robert Gayoso
Fecha: 02/07/21 Hora: 09:45

Dirección de Alimentación Escolar- DAE
Dirección General de Bienestar Estudiantil
Independencia Nacional Nº874 c/ Humaita.(Edif.Beckelman, 6to. Piso)
Tel: (595.21) 454.220 int 18

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
alimentacion.escolar@mec.gov.py

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

MEMORÁNDUM DGPAE N° 326 /2021

A : **Milena Fernández, Directora**
Dirección de Alimentación Escolar

De : **Liz Samudio,** Jefa
Departamento de Gestión de Programas de alimentación escolar

Referencia : **AUTORIZACION TEMPORAL DE LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS QUE COMPONEN LA MERIENDA ESCOLAR PRESENTADO POR LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA.**

Objeto : Remitir Informe de evaluación DAE Nº 336/2021

Fecha : 01 de julio de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitir en adjunto las siguientes documentaciones, para los fines pertinentes:

- Informe de evaluación DAE Nº 336/2021 referente a la autorización temporal de la distribución de alimentos que componen la merienda escolar presentado por la Gobernación Departamental de Cordillera, según expediente Nº 143.423 de fecha 25 de junio de 2021.

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Dirección de Alimentación Escolar
MESA DE ENTRADA
Kilema Nº: 143423
Recibido por: Elmo
Fecha: 01-07-21 Hora: 08:00

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Departamento de Gestión de Programas de Alimentación Escolar
Dirección de Alimntación Escolar
Independencia Nacional 874 e/ Piribebuy y Humaitá
Edificio Beckelman, 6to. Piso Telef. : (595)21 454 220
(595)21 492 512
Asunción - Paraguay

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Informe de evaluación DAE N° 336/2021

1. Antecedentes

El Sr. **HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR**, Gobernador de la Gobernación Departamental de Cordillera, presenta Nota GDC N° 397/2021 con expediente xilema N° 143.423 de fecha 25 de junio del 2021, para solicitar la autorización temporal de la distribución de los alimentos que componen el Proyecto de Merienda Escolar autorizado por Nota DGBE N° 28/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 y modificado según Nota DAE N° 1482/2020 de fecha 28 de octubre del 2020; ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19).

Tabla 1. Resumen del Proyecto de Desayuno/Merienda Escolar autorizado según Nota DAE N° 1482/2020 de fecha 28 de octubre del 2020

Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Alimentos
		Año	Total Días	
332	36.179	2021	100	- **Leche:** 100 días - **Banana:** 60 días - **Galletita dulce:** 20 días - **Galletita dulces con semilla de chía:** 20 días.

Fuente: Nota DAE N° 1482/2020 de fecha 28 de octubre del 2020

2. Consideraciones Técnicas

2.1. La Gobernación Departamental de Cordillera cuenta con un llamado a Licitación denominado "Suministro, transporte, entrega y descarga del servicio de Desayuno/Merienda Escolar y alimento solido - ad referéndum - plurianual" de fecha 25 de febrero de 2020 con ID N° 372.820, conforme a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

2.2. La Gobernación Departamental de Cordillera cuenta con Contrato N° 43/2020 vigente con la Distribuidora Paraguay, de fecha 28 de febrero de 2020, con un precio unitario de 6.150 guaraníes, con un monto mínimo de 4.504.998.00 guaraníes, con un monto máximo de 9.009.996.000 guaraníes, y una vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2021.

2.3. Cabe mencionar que la Gobernación Departamental de Cordillera ha realizado la distribución de la Merienda Escolar en 2 entregas de 50 días cada una.

2.4. El cambio de modalidad a entrega de Kits de alimentos no perecederos se realiza conforme a la **Guía Rápida de Contratación Pública para hacer frente a la emergencia sanitaria COVID-19** de la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, publicada en su portal web desde el mes de marzo de 2020, que establece: *"Se autorizará la modificación de contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar para que puedan ser reemplazadas por la provisión de "Kits de alimentos no perecederos" con valores nutricionales similares a los originalmente definidos"*; así como, la **Resolución MEC N°351/2020** de fecha 25 de marzo de 2020, "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ESTA CARTERA DE ESTADO, A COORDINAR LA ENTREGA DE LOS KITS DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE RECIBEN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID – 19), EN EL TERRITORIO NACIONAL"

Véase en: https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/372820-suministro-trasporte-entrega-descarga-servicio-desayuno-merienda-escolar-alimento-so-1/resumen-adjudicacion.htm

143420/CNBO

P/A
Lic. A. Milena Fernández
Directora
Dirección de Alimentación Escolar

Lic. Liz Samudio
Jefa
Dpto. de Gestión de Programas
Direc. de Alimentación Escolar
Res. Int. Nº 003

Lic. Claudia Benítez
Técnica Nutricionista
Direcc. de Alimentación Escolar - MEC
Reg. Prof. Nº 2643

3. Conclusión

El análisis técnico lo realizo en concordancia a los documentos que forman parte del expediente y teniendo en cuenta la **Ley N°5210/14** de "Alimentación Escolar y Control Sanitario", su decreto reglamentario **N° 2366/14** y los Lineamientos Técnicos Nutricionales y procedimientos administrativos para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada, establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias y aprobados por **Resolución MEC N°370** del 01 de abril de 2020 y la **Resolución MEC N°734** del 23 de setiembre del 2020.

En ese sentido, en vista que muchos estudiantes se encuentran con la necesidad de recibir los alimentos bajo los principios de sus derechos la cual es de carácter prevaleciente y considerando que lo solicitado cumple con los criterios de evaluación del punto 2 de este informe, se autoriza el mismo por única vez con una vigencia de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la fecha de emisión, a fin de realizar los procedimientos administrativos correspondientes.

Tabla 3. Resumen de la modificación realizada.

Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Alimentos
		Año	Total Días	
332	36.179	2021	10	- **Leche:** 10 días - **Banana:** 6 días - **Galletita dulce:** 2 días - **Galletita dulces con semilla de chía:** 2 días

Cabe destacar que, la entrega de kits de alimentos se realizará durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, y una vez terminada esta Emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente.

El Kit de alimentos de la Gobernación Departamental de Cordillera queda conformado con los siguientes alimentos, conforme a los documentos obrados en el expediente, que serán entregados en cantidades prevista para 10 (diez) días, realizando 01 entrega (correspondiente al mes de julio):

Tabla 4. Composición del kit de alimentos para el desayuno/merienda escolar.

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD	TOTAL GRAMOS/MILILITROS
1	Leche entera fluida UAT	2	2.000
2	Galletita con semilla de chía	2	60
3	Galletita Dulce	2	60
4	Banana	6	660

Asimismo, deslindo responsabilidad sobre la ejecución fuera de lo autorizado en este informe, además de no poseer injerencia en cuestiones relativas al precio referencial, la fuente de financiamiento, los procesos de contratación, la modalidad de servicio seleccionada por la contratante, el aspecto jurídico, técnico nutricional y presupuestario del cambio de modalidad a kit de alimentos, así mismo, los plazos de entrega según valor calórico del kit (cantidad de días); a la ampliación a beneficiarios que no sean estudiantes; así como a las modificaciones o ampliaciones realizadas unilateralmente por la Gobernación Departamental de Cordillera en la ejecución del proyecto fuera de los límites de lo autorizado, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del mismo conforme a lo establecido en las normativas legales vigentes.

Se exhorta agotar los medios y las gestiones administrativas necesarias; a fin de brindar la alimentación escolar todos los días del calendario escolar, para dar cumplimiento al objetivo de esta política pública.

Lic. A. Milena Fernández
Directora
Dirección de Alimentación Escolar

Lic. Liz Samudio
Jefa
Dpto. de Gestión de Programas
Dirección de Alimentación Escolar

Lic. Claudia Benítez
Técnica Nutricionista
Dirección de Alimentación Escolar - MEC
Reg. Prof. Nº 9647

En caso de detectar variaciones en el cumplimiento del mismo, se remitirá al órgano de control correspondiente.

Es mi informe.

Lic. Nutricionista: Claudia Benítez
Registro Profesional N°: 2.647
Fecha: 30/06/21

V°B°: Lic. Liz Samudio, Jefa
Departamento de Gestión de Programas de Alimentación Escolar
Dirección de Alimentación Escolar

En cumplimiento de los procedimientos correspondientes, se remite el presente informe de evaluación a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, para la comunicación a la parte interesada.

Andrea Milena Fernández, Directora
Dirección de Alimentación Escolar

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA

NUESTRO LUGAR NUESTRO FUTURO
CORDILLERA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL - DR. HUGO FLEITAS - 2018/23

Nota GDC N° 397/2021

Caacupé, 25 de junio de 2021

Señor:

HUGO TINTEL, DIRECTOR

Dirección General de Bienestar Estudiantil – MEC

Presente:

DGBE
Exp N°:143423
Fecha: 25 de junio de 2021
Recibido: Gloria Chamorro

En mi carácter de Gobernador del Tercer Departamento de Cordillera, tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a donde corresponda, a fin de solicitar la aprobación y autorización de una ***ADENDA DE AMPLIACIÓN*** *de 10 días en el Servicio de Desayuno/Merienda Escolar* ***Leche Entera Liquida UAT y Alimento Sólido (Galletitas dulces, banana y galletitas dulces con semilla de chía) - año 2021****, ya que la institución departamental cuenta con la disponibilidad Presupuestaria.*

El Proyecto de Desayuno/Merienda Escolar2020/2021 fue autorizado originalmente por el MEC mediante Nota DGBE N° 828/19 de fecha 31 de octubre del año 2019, y modificado a través de Nota DAE N° 1482/20 de fecha 28 de octubre del año 2020, tuvo nuevamente una modificación última a través de Nota DAE N° 119/2021 de fecha 10 de marzo de 2021.

Los datos del proyecto autorizado por el MEC para el servicio de Desayuno /Merienda Escolar - año 2021 se detallan en el siguiente cuadro:

Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes beneficiados	Año	Total de días de provisión	Días de semana	Alimentos a proveer
332	36.179	2021	100	Lunes a Viernes	-Leche -Banana -Galletitas dulces -Galletitas dulces con semilla de Chía

GOBIERNO DEPARTAMENTAL CORDILLERA - DESPACHO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - Mesa de Gestión

1/8

Este proyecto autorizado por el MEC ya fue ejecutado un 50% en la primera Etapa (Leche: 50 días; Banana: 30 días; Galletitas dulces: 10 días; y, Galletitas dulces con semillas de Chía: 10 días).

Para la segunda Etapa deseamos ampliar la cantidad de días de servicio con los mismos productos que ya fueron aprobados en su momento, razón por la cual solicitamos la autorización de la Adenda.

Con la aprobación y autorización de la ADENDA quedaría el proyecto modificado de la siguiente manera:

Cantidad de Instituciones Educativas	**Cantidad de Estudiantes beneficiados**	**Año**	**Total de días de provisión**	**Días de semana**	**Alimentos**
332	36.179	2021	10	Lunes a Viernes	-Leche -Banana -Galletitas dulces -Galletitas dulces con semilla de Chía

De tal forma, en esta segunda Etapa, quedará por entregar:

LECHE	**BANANA**	**GALLETITA DULCE**	**GALLETITA DULCE DON SEMILLA DE CHÍA**
60 días	36 días	12 días	12 días

En la seguridad de contar con una respuesta favorable en la brevedad posible, aprovecho la ocasión para saludarle y desearle éxitos en sus funciones.

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTAL DESPACHO CORDILLERA

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

2/8 Fol: 02

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY – PAEP

Formulario N° 02: Proyecto para el servicio de Desayuno y Merienda Escolar

1. Identificación de la Gobernación o Municipalidad	
Departamento*: Cordillera	**Distrito*: Caacupé**
Dirección del local de la Gobernación/Municipalidad*: Dr. Venancio Pino c/ Pozo de la Virgen	**N° de Tel*:**0511 243068
Nombre del Gobernador/ Intendente*:	**Hugo Alberto Fleitas Ovelar**
N° de teléfono de línea baja*:0511 243068	**N° de celular: 0981 828134**
Dirección de correo electrónico*:	**gobiernodepcordillera@gmail.com**
Nombre del/la nutricionista*:	**Lic. Liz Monserrat Ortiz Silva**
N° de Registro Profesional*:4822	**N° de celular: 0982735282**
Dirección de correo electrónico*:	**ortizliz796@gmail.com**
2. Principales datos del proyecto de desayuno y merienda escolar	
Cantidad de instituciones seleccionadas*: 332	
Cantidad de estudiantes beneficiados*: 36.179	
Tiempo de provisión de la Merienda Escolar 2021 (en días) *: 10(Diez días)	
Leche líquida UAT (1lts.) (10 días)	
Precio referencial UAT (6150gs.)	
Presupuesto estimado para el año 2021: * 445.001.700	
Tiempo de provisión de alimentos sólidos en días: * (diez días)	
Banana: 6 días (seis días)	
Galletita dulce: 2 días (dos días)	
Galletita dulce con semilla de chía: 2 días (dos días)	
Precio referencial por alimento*: **Banana (unidad): 645gs** **Galletita dulce(30g): 890gs** **Galletita dulce con semilla de chía (30g): 895gs**	
Presupuesto estimado para el año 2021: 269.171760	
Fecha estimada de inicio de la provisión*: Julio 2021	
Fecha estimada de finalización de la provisión*: septiembre 2021	
Presupuesto total estimado para el servicio de desayuno/merienda: 714.173.460.	
% de la agricultura familiar a implementar*: ***Decreto N° 9270/2018 establece como mínimo 10%***	

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

Lic. Liz Monserrat Ortiz Silva
Nutricionista
Reg. Prof. N° 4.822

DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

3/8

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

4. Aspecto nutricional	
Aporte de kcal por día En base a 1800kcal/día, se destinará 20% del VCT para el desayuno/merienda equivalente a 360Kcal+/-36Kcal.	Lunes: 205 kcal Martes: 246 kcal Miércoles: 205 kcal Jueves: 246 kcal Viernes: 205 Kcal
5. Composición del menú	
5.1 Composición del desayuno y merienda escolar	Alimento Liquido: Leche líquida UAT(1lts.) Alimento solido 1: Banana por unidad Alimento solido 2: Galletita dulce en paquete de 30g. Alimento solido 3: Galletita dulce con semilla de chía en paquete de 30g.
5.2 Periodo de distribución del alimento líquido	En dos etapas iniciando la primera en abril.
5.3 Periodo de distribución de los alimentos sólidos	En forma mensual la galletita dulce, la galletita dulce con semilla de chía y en forma semanal las bananas.
5.4 Condiciones de la fruta in natura	*En caso de indisponibilidad probada del ítem Banana durante la ejecución contractual, el oferente deberá contar con el siguiente producto: galletita dulce*

6. Menú Cíclico

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Leche	Leche	Leche	Leche	Leche
Banana	Galletita dulce	Banana	Galletita dulce con semilla de chía	Banana
En caso de no haber disponibilidad de banana en la región, avalado por un dictamen técnico del MAG, se podrá reemplazar por otro alimento sólido permitido.				

7. Control de calidad y participación social

	Descripción
7.1. Plan de Monitoreo	La Gobernación de Cordillera a través del equipo de fiscalización de la Secretaria de Educación, Cultura y Deportes hará un monitoreo de manera aleatoria en la medida de los recursos humanos y logístico disponible, de manera a controlar las condiciones del producto proveído a las escuelas El proveedor es responsable que el trasporte de los productos se realice en condiciones que garanticen su llegada en buenas condiciones a los distintos puntos de destino. El proveedor es responsable de contar en todo momento y en cada punto de entrega el documento de remisión, debidamente elaborado y compuesto de los datos exigidos conforme la legislación vigente en la materia.
7.2. Plan de capacitaciones	La Gobernación de Cordillera, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes Elaborara un Plan de Capacitación para todo personal involucrado en la manipulación de alimentos. Se elabora en Manual de Normas acorde a los requerimientos exigidos en las Res Nº 9460/2018 y Res Nº 6136/2018 del MEC específicos en las normas complementarias sobre buenas prácticas de recepción, conservación, manipulación y almacenamiento de los alimentos (Res. Nº 9460 MEC, Cap.3)

Lic. Liz Monserrat Ortiz Silva
Nutricionista
Reg. Prof. Nº 4.000

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

	Se promoverá la participación activa de los sectores involucrados: Gobernación, MEC, MAG, MSPyBS, INAN. Se fomentará un trabajo coordinado con los supervisores y directores, ACES, EGIES en todas las instituciones educativas beneficiadas del Departamento de Cordillera de tal modo a considerar la importancia de las buenas prácticas en la manipulación de los alimentos.
7.3. Plan de Difusión del proyecto a la comunidad	La Gobernación de Cordillera a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, una vez aprobado el Proyecto de Desayuno/Merienda Escolar 2021 por el MEC y culminado el proceso de licitación, pondrá en marcha un calendario de difusión del mismo Proyecto en la que incluirá: Lanzamiento oficial de Proyecto Desayuno/ Merienda Escolar 2021; difusión a través de la web oficial de la Institución Departamental, medios periodísticos locales y regionales de tal modo a dar conocimiento a la comunidad cordillerana sobre el alcance de la cantidad de instituciones educativas beneficiadas, cantidad de matriculados beneficiados de forma directa, el efecto positivo en la población educativa y familiar. El mismo proceso de licitación estará disponible en la web institucional de tal modo a trasparentar el proceso y abierto a la ciudadanía en general.

Firma del Gobernador o Intendente
Aclaración
Sello de la institución

Firma del/la Nutricionista
Aclaración

Lic. Liz Monserrat Ortiz Silva
Nutricionista
Reg. Prof. Nº 4.822

Fdi 05

CORDILLERA

GOBIERNO DEPARTAMENTAL "DR. HUGO FLEITAS" 2019-23

CONTRATO N°48/2020

"SUMINISTRO, TRASPORTE, ENTREGA Y DESCARGA DEL SERVICIO DE DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR Y ALIMENTO SOLIDO - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL."

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por ***DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR*** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. N°1.619.569.**; y el ***ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRIA VILLASBOA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 875169.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN***, por una parte, y por la otra la Sra. **Rosa Mabel Capli de Carlson**, con **C.I.C. N° 4243949**, con domicilio constituido en los laureles e/María Canossas - Cambyreta - Itapuá, por la firma **DISTRIBUIDORA PARAGUAY**, con RUC N° 4243949-3, en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: *OBJETO DEL CONTRATO:* La provisión y entrega de los alimentos para el desayuno o merienda a ser consumido en las instituciones educativas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dara en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°372.820. ----------

La validez de la presente contratación estará supeditada a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales años 2020 y 2021.

DISTRIBUIDORA PARAGUAY

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Vicente Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py

Folio 6

6/8

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de llamado a Licitación Pública Nacional N°09/2019 "Suministro, Trasporte, Entrega Y Descarga Del Servicio De Desayuno/Merienda Escolar Y Alimento Solido - Ad Referéndum - Plurianual". Convocado por el Gobierno Departamental de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°.... /2020. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

N° Orden	N° lote	Descripción	Marca	Procedencia	UM	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
3	1	Leche de entera liquida	Los colonos	Nacional	Litro	732.320	1.465.040	6.150	4.504.998.000	9.009.996.000
								Total, con iva incluido		9.009.996.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de gs. 4.504.998.000 (guaraníes cuatro mil quinientos cuatro millones novecientos noventa y ocho mil) y El monto máximo asciende a la suma de: Gs. Gs. 9.009.996.000 (Guaraníes nueve mil nueve millones novecientos noventa y seis mil). ----------

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: -
El plazo de vigencia de este contrato es desde su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2021.----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:
La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaría de Educación del Gobierno Departamental de Cordillera.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINO PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py

7/8

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LAS CAUSALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato **(CGC y CEC)**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

***CLÁUSULA DECIMA TERECERA:* ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la **D.N.C.P.**, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Caacupé República del Paraguay a los 28 días mes de Febrero del año 2020.

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Sra. Rosa Mabel Capli de Carlson
RUC* 4243949-3_ *C.I.C. N° 4243949
"DISTRIBUIDORA PARAGUAY"

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Paso de la Virgen
Tel: 0511-242251
e-mail: gobiernodepocordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py

8/8